



No. 09-083316- -00008-0000

Fecha: 2011-12-09 15:33:01 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 2

Santiago de Cali, Diciembre de 2011

Señor(a)
Director(a) de Signos Distintivos
División Signos Distintivos
Superintendencia de Industria y Comercio
Santa Fe de Bogotá

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION 9-83316

Respetada Doctora:

HERNAN CAICEDO JARAMILLO, en calidad de solicitante de la patente de modelo de utilidad ESTEREOSCOPIO PELGABLE atentamente manifiesto que examinando la pagina de Consulta de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, me entere del estado del trámite presentado y ante tal decisión me permito presentar el siguiente Recurso a fin de que sea conocido este caso en particular.

Agrego que para mí la manera de informarme es accediendo a la página de la Entidad, dado que no estoy ubicado directamente en Bogotá si no que me encuentro ubicado en la ciudad de Cali.

El presente recurso se hace basado en los siguientes hechos:

SON HECHOS DE ESTE RECURSO

1. El 11 de Agosto de 2009, solicitó el registro del patente de modelo de utilidad ESTEREOSCOPIO.
2. El día 12 de Agosto de 2009 se somete la solicitud a estudio de forma.
3. El día 28 de Agosto de 2009 se le da orden de publicación a la solicitud.
4. El día 19 de Febrero de 2010 se publica la solicitud en la gaceta de propiedad intelectual numero 613.
5. El día 8 de Marzo de 2010 solicito a la entidad que se haga el examen.

2

6. El día 7 de Julio de 2011 la abogada en propiedad intelectual Aida Lucia Certuche Cándelo presento un memorial de impulso para que se le diera agilidad al proceso.
7. El día 10 de Agosto de 2011 la entidad requiere la solicitud.
8. El día 20 de Octubre presento un recurso de queja, y quedo a espera de que le den respuesta a dicho recurso.
9. El día 8 de Noviembre de 2011 la Superintendencia de Industria y Comercio emite la resolución No. 63238 en donde niegan la solicitud argumentando lo siguiente. **Abro comillas**

"Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizo el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante oficio No. 12374 notificado el día 11 de agosto de 2011, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas en cuanto a falta de claridad, concisión y sustento de la reivindicaciones, falta de claridad de la descripción, de acuerdo con las exigencias de los artículos 28 y 30 de la Decisión 486."

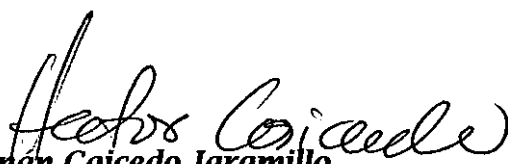
Respecto a este fallo argumento mi posición a fin de que sea analizada por la Entidad y en consecuencia sea modificada la Resolución 63238 dado que no se tuvo en cuenta un recurso que menciona la constante vigilancia a la solicitud de la referencia y donde claramente expuse la inconsistencia en la información que daba la pagina así mismo se solicito que se verificara en el sistema de la Superintendencia de Industria y Comercio las fallas presentadas que impidieron dar respuesta a la entidad.

Principalmente solicito que se aclare si la negación a la patente de Modelo de Utilidad se da por qué no cumple con los requisitos de patentabilidad que establece la ley o porque no se le dio respuesta al requerimiento, agrego que si la decisión es motivada por la falta de contestación al requerimiento debe de corroborarse que esta respuesta no se dio porque nunca apareció en la página de la entidad ni fui notificado.

Sin otro particular reitero a la entidad tenga en cuenta este escrito y que proceda a notificar el requerimiento a fin de dar respuesta en cuanto a dar claridad de la descripción.

Recibiré notificaciones en la calle 1 no. 4-38 barrio san Antonio de la ciudad de Santiago de Cali o al correo electrónico administración@certucheabogados.com, gerencia@certucheabogados.com.

Muy Cordialmente,


Hernán Caicedo Jaramillo